

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

México, D.F. a 11 de diciembre de 2013

DIPUTADO AGUSTIN TORRES PÉREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Para la Igualdad de Género de este Órgano Legislativo, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS CARMEN ANTUNA CRUZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA Y DIEGO MARTINEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracciones III, 63, 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87, del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Para la Igualdad de Género, se avocaron al estudio y análisis de la propuesta referida, conforme a los siguientes:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 32 párrafo primero del reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto las Comisiones Unidas de Equidad de Género y Salud y Asistencia Social de la VI Legislatura, somete a consideración de este órgano colegiado LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DE CANCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCIO SÁNCHEZ PÉREZ A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS CARMEN ANTUNA CRUZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA Y DIEGO MARTINEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracciones III, 63, 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87, del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Para la Igualdad de Género, se avocaron al estudio y análisis de la propuesta referida, conforme a los siguientes:

2.- Mediante Oficio MDSPPA/CSP/497/2013 suscrito por el Diputado Efraín Morales López, Presidente de la Mesa Directiva de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha de 17 de abril de 2013 fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género.

3.- De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Seguridad Social es competente para conocer del asunto en estudio.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

ANTECEDENTES

1.- Los promoventes hacen mención que el cáncer es una de las principales causas de mortalidad a nivel mundial. Esto es resultado de la interacción de factores genéticos y externos (físicos, químicos y biológicos), que producen la degeneración de las células con lo que se originan lesiones precancerosas y finalmente tumores malignos. Dichos tumores suelen estar localizados, pero eventualmente pueden diseminarse a otros órganos (metástasis).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó en 2008 que la principal causa de muerte en el mundo es el cáncer (7.6 millones de casos), localizados en su mayoría en pulmón, estómago, hígado, colon y mama (OMS, 2011).

El Cáncer de Mama es una enfermedad tumoral maligna de muy fácil diagnóstico y por consiguiente de un tratamiento precoz y adecuado, obteniéndose de esta manera excelentes resultados incluso cosméticos, con una sobrevivida larga y libre de enfermedad. Sin embargo, en nuestro país y desafortunadamente en nuestra Ciudad, la realidad es otra.

2.- El cáncer de mama, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el cáncer más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados, como en los países en desarrollo. La incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

La misma OMS, determina que aunque reducen en cierta medida el riesgo, las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de cáncer de mama que se dan en los países de ingresos bajos y medios, donde el diagnóstico del problema se hace en fases muy avanzadas. Así pues, la detección precoz con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama.

3.- Las estrategias de detección precoz recomendadas para los países de ingresos bajos y medios como el nuestro, radica en el conocimiento de los primeros signos y síntomas, así como el cribado basado en la exploración clínica de las mamas en zonas de demostración. Mientras que el cribado mediante mamografía es muy costoso y se recomienda para los países que cuentan con una buena infraestructura sanitaria y pueden costear un programa a largo plazo. Nuestro país por tener alta incidencia de su población en rangos de ingresos bajos y medios que afrontan la doble carga de cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama debe emprender intervenciones eficaces y con costos asequibles de largo plazo y planificados para hacer frente a esas enfermedades altamente prevenibles.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

En términos generales se establece que los tres órdenes de gobierno deben enfocar sus esfuerzos en la prevención oportuna y atención precoz en lugar de centrar los recursos en la atención de la enfermedad cuando ya ha sido diagnosticada.

EL CANCER DE MAMA EN MÉXICO

4.- Mencionan los promoventes que de acuerdo con cifras de INEGI, Las principales causas de muerte por tumores malignos en mujeres de 20 y más años en 2011 son por cáncer de mama (13.8%) y cérvico-uterino (10.4 por ciento). En México de cada 100 mujeres de 20 años y más con tumores malignos en 2010, 24 tienen cáncer de mama.

Las mujeres en más del 50% acuden a la primera consulta con enfermedad avanzada, es decir, inoperable inicialmente, lo cual hace que su tratamiento sea más complicado y caro, obteniéndose sobrevidas cortas y con enfermedad evolutiva, siendo ésta una situación muy dolorosa para la paciente, su familia, y las instituciones de salud.

Todo esto es consecuencia fundamentalmente de una deficiente educación médica de nuestra población en general, lo cual es responsabilidad tanto del gremio médico como de las instituciones de salud del país, es por esta razón, es de gran valor el inculcar en la población en general los conocimientos básicos y fundamentales de esta enfermedad para que en su debida oportunidad sepan aplicarlos y así transformar esta lacerante situación que actualmente es claramente evidente.

CÁNCER DE MAMA Y CERVICOUTERINO EN EL DISTRITO FEDERAL

5.- Actualmente la mayoría de las acciones se enfocan en la atención del cáncer una vez diagnosticado, si bien es cierto en nuestra entidad se han logrado enormes avances en la materia, como el PAICMA es pionero en el país, ya que incorpora los ejes de la territorialidad, integralidad y transversalidad, a través de jornadas de mastografías realizadas en las 16 delegaciones políticas, brindando atención integral que incluye: detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reconstrucción, apoyo económico, atención psicológica y capacitación para fomentar una cultura de salud preventiva en materia de cáncer de mama y de auto cuidado para las mujeres.

En el Distrito Federal se lleva a cabo la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Cáncer de Mama con el evento protocolario "Por la Vida de las Mujeres, Iluminemos la Ciudad de Rosa", mediante el cual se iluminan cerca de 20 monumentos y edificios de la Ciudad de México durante el mes de octubre. Así mismo 20 mujeres concluyeron su tratamiento oncológico y fueron beneficiadas con un proceso de reconstrucción mamaria. A 203 se les otorgaron 512 aditamentos de rehabilitación como prótesis externas, sostenes y mangas para la prevención del linfedema.

6.- Mencionan los promoventes, lo anterior es posible gracias a que el Sistema Móvil de Servicios Médicos cuenta con unidades médicas (MEDIBUSES) que realizan la detección oportuna de riesgos metabólicos y de la nutrición, problemas cardiovasculares, infecciones de transmisión sexual, cáncer de mama, cérvico uterino y de próstata.

Con la iniciativa de reorganizar el Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama (PAICMA) y la instalación del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, de septiembre a diciembre de 2011, se realizaron 31,150 estudios de mastografía y de enero a junio de 2012 se realizaron 24,655 mastografías.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Siendo el cáncer de mama, el cáncer más frecuente en las mujeres, la necesidad de instrumentar medidas de seguimiento y prevención del Cáncer de mama y cérvico-uterino, hacen necesario el realizar y fortalecer los exámenes predictivos, el diagnóstico precoz y el reconocimiento de los primeros signos y síntomas en la población, para facilitar el diagnóstico y el tratamiento temprano, a través del cribado, es decir, la aplicación sistemática de pruebas de tamizaje en una población aparentemente asintomática.

SEGUNDO.- Las mujeres en más del 50% acuden a la primera consulta con enfermedad avanzada, lo cual hace que su tratamiento sea más complicado y caro, obteniéndose sobrevidas cortas y con enfermedad evolutiva, siendo ésta una situación muy dolorosa para la paciente, su familia, y las instituciones de salud.

TERCERO.- Que los proponentes mencionan, que la alta incidencia de cáncer de mama se debe, entre otros factores a consecuencia de una deficiente educación médica de nuestra población en general, lo cual es responsabilidad tanto del

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

[Handwritten signature]

gremio médico como de las instituciones de salud del país, es por esta razón, es de gran valor el inculcar en la población en general los conocimientos básicos y fundamentales de esta enfermedad para que en su debida oportunidad sepan aplicarlos.

CUARTO.- Se reconoce que la presente iniciativa tiene como objetivo principal establecer el principio de la prevención al Programa de atención integral de cáncer de mama del Distrito Federal, al tiempo que se detallan mejores mecanismos de atención y de respeto a la dignidad y derechos humanos de las mujeres relacionados con la prevención como uno de los dos elementos centrales junto a la atención del flagelo que representan los dos principales tipos de cáncer en la mujer.

QUINTO.- Que es necesaria la iniciativa propuesta por los proponentes, con reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal y A la Ley de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, ya que hace posible que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito formule programas para la atención y control de los efectos nocivos del cáncer de mama de manera integral.

SEXTO.- Este órgano colegiado consideró pertinente realizar algunas modificaciones al proyecto de decreto a efecto de hacer más claro su contenido.

Con las consideraciones mencionadas, estas dictaminadoras coinciden con el planteamiento de los promoventes que cumplen con los fines de la iniciativa objeto del presente dictamen.

Por la anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia social y Para la Igualdad de Género, proponen la aprobación con modificaciones del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona una fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 3, se reforman y adicionan los artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47, y 48, y se adiciona la fracción VIII y se recorren las subsecuentes del artículo 12, todas de la ley de atención integral del cáncer de mama del Distrito Federal. Se adiciona la palabra *prevención* al título quinto y sexto, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL

.....

Artículo 3°...

I.a II. (...)

III. Establecer las medidas necesarias para el diagnóstico precoz o el conocimiento de los primeros signos y síntomas en la población sintomática, para facilitar el diagnóstico y el tratamiento temprano, ya sea a través del cribado, es decir, la aplicación sistemática de pruebas de tamizaje en una población aparentemente asintomática. Su objetivo es detectar a las personas que presenten anomalías indicativas de cáncer.

IV. Brindar atención a mujeres y, en su caso, hombres sin seguridad social, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo a las indicaciones respectivas;

V. Difundir información a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;

VI. Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;

VII. Llevar a cabo acciones de prevención y atención de casos de cáncer de mama en hombres;

VIII. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama, y

IX. Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las mujeres y, en su caso, hombres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.

Artículo 5°...

y recomendaciones que emitan organismos internacionales y demás instrumentos jurídicos aplicables.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



...
seguimiento, atención y tratamiento del cáncer de mama, la Secretaría de Salud, a través de la Agencia de Protección Sanitaria, dispondrá de las medidas y acciones necesarias para que cumplan con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 6°...

seguimiento o atención de cáncer de mama que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias; además ejecutará el presupuesto sectorizado en términos de la presente Ley.

Artículo 7°...

...

Artículo 8°...

I. Emitir el Programa de *Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal*; mismo que considerara en igualdad de importancia la etapa de prevención como la de atención.

II. Elaborar los protocolos para la prevención, detección, diagnóstico oportuno, seguimiento y tratamiento de cáncer de mama;

...

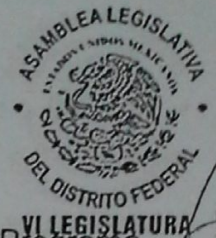
IV. Integrar un sistema de información que contenga los datos necesarios que permitan brindar un seguimiento y atención oportuna a las mujeres y, en su caso, hombres que se les haya practicado examen clínico o mastografía y presenten un diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso o confirmado de cáncer de mama;

V. Formar una base de datos sobre las mujeres a las que se les practiquen mastografías, *diagnóstico precoz y cribado así como sus indicaciones en caso de tenerlas*, dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, a efecto de que se brinde el servicio de acuerdo a los lineamiento señalados en la presente Ley;

VIII. Instrumentar acciones para la formación, capacitación y actualización de médicos, *especialistas en mastología*, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y todo aquel personal de salud que

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



se encuentre involucrado la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, para lo cual realizará convenios de colaboración con instituciones académicas nacionales o internacionales, instituciones de salud a nivel federal, de carácter privado o social, incluyendo la certificación de los médicos o técnicos radiólogos;

XI. Las demás necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 10. Las mujeres que residan en el Distrito Federal tienen derecho a la prevención y atención integral y del cáncer de mama. Las autoridades del Gobierno del Distrito Federal tienen la obligación de garantizar el ejercicio de **estos derechos** y su acceso de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley.

La Secretaría de Salud garantizará el acceso a los servicios y acciones contempladas en el Programa de Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal a las personas transgénero y transexual que así lo requieran.

Artículo 11...

El Programa de **Prevención** y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal comprende acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación integral.

Artículo 12...

...
y seguimiento, además de las que se establezcan en la presente Ley, en los lineamientos de operación del Programa de Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama, las autoridades desarrollarán las siguientes actividades:

I. al IV.(...)

V. Seguimiento y atención oportuna a las mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama;

...
VIII. Seguimiento a través de métodos mamográficos alternativos de bajo costo, e intervenciones ambulatorias y las que surjan de un programa de cribado

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DELCÁNCER DE MAMA.

BO

J

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



IX. Acompañamiento psicológico individual a las mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama;

X. Conformación de grupos de apoyo psicológico para las mujeres y, en su caso, hombres con casos confirmados de cáncer de mama, y

XI. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama.

Artículo 13...

...
seguimiento y rehabilitación integral serán las que determinen la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en la presente Ley, los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

Artículo 14 ...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama y las evidencias científicas.

Artículo 15...

I. al. III. (...)
IV...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

Artículo 16 ...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama y en su caso a sus familiares, a fin de aclarar las dudas que pudieran tener en cuanto a aspectos relacionados con la anatomía y fisiología de la glándula mamaria, factores de riesgo, conductas favorables, procedimientos diagnósticos, opciones de tratamiento, así como las ventajas, riesgos, complicaciones y rehabilitación.

Artículo 17. ...

...
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama, basándose además en los principios de respeto, voluntariedad, imparcialidad, celeridad y el profesionalismo de la consejería.

Deberá preservarse en todo momento el carácter privado y la absoluta confidencialidad de la consejería.

Artículo 18...

...
insumos que brinde consejería a la que se refiere el presente Capítulo, el cual debe haber recibido capacitación específica y estar ampliamente informado sobre los factores de riesgo, la detección, el diagnóstico, *seguimiento*, tratamiento y rehabilitación integral del cáncer de mama.

Artículo 20

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

Artículo 21...

...
y seguimiento de los factores de riesgo para determinar la edad de inicio de la mastografía, así como necesidades especiales de consejería,

...
atención y diagnóstico precoz en mujeres de alto riesgo.

Artículo 22...

...
y Prevención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal, en los lineamientos de operación del Programa de prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal que para tal efecto emita, establecerá los requisitos para acceder a este derecho.

...
Considerando en todo momento el principio de la prevención, universalidad, accesibilidad, respeto a los derechos humanos y dignidad de la mujer.

Artículo 23...

...

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Prevención para la Atención Integral del Cáncer de Mama y que cubran con los criterios establecidos en la presente Ley; se desarrollará en instalaciones o unidades médicas de los Sistemas de Salud del Distrito Federal y que cumplan estrictamente en

...

materia de calidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

...

y comunicación, las jornadas de mastografías a realizarse en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal; asimismo, solicitará la colaboración de la Jefatura Delegacional que corresponda para efectos de apoyar en la organización, difusión, realización y operación de la jornada. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales que lleven a cabo este tipo de jornadas, se sujetarán a lo establecido en la presente Ley y a los lineamientos de operación del Programa de

...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

...

Además dichos datos deberán servir para dar seguimiento a los casos negativos de cáncer que presenten alto riesgo de convertirse en cáncer.

Las mujeres que no acudan a las jornadas de mastografías a las que se refiere el presente artículo, podrán acudir a las unidades médicas que señale la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la práctica de la mastografía.

Artículo 25

...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

En todos los casos, la entrega de resultados a los que se refiere el presente artículo será de carácter privado

...

y el trato de los servidores públicos de la salud deberá ser en todo momento de calidad y calidez.

Artículo 26...

...

Los casos de displasia mamaria o mastopatía fibroquística, deberán ser comunicados con sensibilidad y profesionalidad, las mujeres con estos padecimientos también tiene derecho a recibir evaluación diagnóstica y seguimiento oportuno y adecuados por parte del personal de salud y en la

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

unidades médicas que señale la Secretaria de Salud del Distrito Federal.
Bajo el principio de la prevención.

Artículo 31...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama, deberán recibir una evaluación para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieren, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

...
Internacional, en los términos a los que se refiere el artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 32...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de Mama y las autoridades sanitarias correspondientes.

Artículo 33...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal establecerán la metodología de coordinación entre la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales donde se realicen acciones de prevención o diagnóstico de cáncer de mama, para que participen en la integración de la información a la que se refiere el presente artículo.

TÍTULO QUINTO...

...
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL
DISTRITO FEDERAL

Artículo 36...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama.

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama el cual deberá estar sectorizado a la Secretaria de Salud, conforme a las previsiones de gasto que esta

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

Dependencia realice y apruebe el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama previsto en la presente Ley.

Artículo 37...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama operado por la Secretaría de Salud y las que prevean las Jefaturas Delegacionales, previo cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 38...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama se conforme con recursos que provengan de cualquier otro programa, fondo federal, del sector privado o de organismos Internacionales.

Artículo 39

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama. Dicha verificación tendrá como objetivo la certificación que emita la Secretaría de Salud para el funcionamiento y operación del equipo y personal referido.
Asimismo podrá suscribir convenios con instituciones de salud públicas a nivel federal a los que se refiere el artículo 8- de la presente Ley para la prestación de los servicios de detección en su modalidad de mastografías, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral, contemplados en el Programa de Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama.

Artículo 40...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama a las mujeres y, en su caso, hombres que los soliciten, de acuerdo a disposiciones contenidas en la presente Ley y en los lineamientos de operación respectivos.

...
y maltrato de los prestadores del servicio debiendo tomar inmediatamente las acciones necesarias para su debida atención y solución.

Artículo 41...

...
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

**COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama.

Artículo 42...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama, para su adecuado funcionamiento.

Artículo 43...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Artículo 44...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama, sean el respeto de los derechos de las mujeres y las necesidades diferenciadas en función del género, además de los conocimientos que se requieren en materia de cáncer de mama.

TÍTULO SEXTO...

...
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo Único

Del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de *Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal*

sobre los resultados de la aplicación, en el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de *Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal*

Artículo 46...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal sesionará por lo menos una vez cada tres meses y contará con las siguientes atribuciones:

...
I...

...
Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, emitiendo recomendaciones para su mejora;

II. (...)

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



...
III...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama;

IV...

...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama, en los términos de la presente Ley;

V...

...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama, para sus observaciones;

VI. (...)

VII...

...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, para sus observaciones;

VIII. (...)

IX. Las demás necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 47....

...

Prevención y tendrá a su cargo elaborar una evaluación de los resultados que se deriven de dicho programa, poniendo énfasis en el indicador de salud y la mortalidad por cáncer de mama.

Artículo 48...

...

Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIV al artículo 5º de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue

Ley de Salud para el Distrito Federal

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA.

Artículo 5...

I. al XIII. (...)

XIV. La prevención y atención integral del cáncer de mama y
Cérvico-uterino

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos referidos en los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 11 días del mes de diciembre de 2013 firmando para constancia y conformidad las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia social y Para la Igualdad de Género.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
--	--

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
PRESIDENTE

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DELCÁNCER DE MAMA.

DIP. GABRIEL ANTONIO GODINEZ
JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
VICEPRESIDENTA

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
SECRETARIO

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS
SANTOS
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
INTEGRANTE

DIP. YURIRI AYALA ZUNIGA
INTEGRANTE

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. BERTHA ALICIA CARDONA
INTEGRANTE

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DELCÁNCER DE MAMA.

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



DIP. ORLANDO ANAYA-GONZÁLEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
Y PARA LA IGUALDAD DE
GÉNERO

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE ATENDEREFECTIVAMENTE A LAS MUJERES EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DELCÁNCER DE MAMA.